

Segundo, si estás en desacuerdo con la Sentencia presentas un Recurso de Apelación

Plazo de presentación

Diez (10) días hábiles desde la notificación de la Sentencia

Lugar

Ante el mismo **Juzgado** que emitió la Sentencia

Art. 219 de la Ley N° 2492

<http://tsj.bo/tribunales-departamentales-de-justicia/>

Beneficio del Arrepentimiento Eficaz

Puedes beneficiarte del **Arrepentimiento Eficaz durante el proceso de fiscalización** y hasta el décimo día (10) después de notificada la Vista de Cargo, con la **reducción del 100%** de la sanción cuando pagues la deuda tributaria

● Reducción de sanciones

Plazo	Reducción
Después del día diez (10) de notificada la Vista de Cargo y hasta antes de la notificación con la Resolución Determinativa	80%
Después de notificada la Resolución Determinativa hasta antes de la presentación del Recurso de Alzada	60%
Después de la interposición del Recurso de Alzada y antes de la presentación del Recurso Jerárquico	40%



Oficina Central

Calle Ballivián, entre Loayza y Colón, N° 1333 - La Paz - Central piloto: 591 2 2606060

Gerencias Grandes Contribuyentes

La Paz

Calle Ballivián, entre Loayza y Colón, N° 1333 (anexo) - La Paz - Central piloto: 591 2 2606060

Santa Cruz

Calle Bolívar N° 430, entre Campero y Quijarro - Teléfono: 3334416 - 3333000

Cochabamba

Calle Jordán N° 372, entre Hamiraya y Tumusla - Cochabamba - Teléfono: 591 4 4500201

Gerencias Distritales

La Paz I Av. Montes N° 515, entre Av. Uruguay y calle Batallón Illimani - Teléfono: 2 2455151

La Paz II Av. 20 de Octubre N° 2121 esq. Aspiazu, zona Sopocachi - Teléfono: 2 2606060

El Alto Av. del Arquitecto N° 100, esq. 11 de Junio, zona Ferropetrol - Teléfono: 2 2846868

Santa Cruz I Calle Ballivián N° 50 - Teléfono: 3 3362025

Santa Cruz II Avenida Ovidio Barbery N° 700 esquina calle Santiago Vaca - Teléfono: 3362064

Cochabamba Calle Jordán N° E-0259 - Teléfono: 4 4501326

Tarija Av. Víctor Paz Estenssoro N° 184, esq. D. Campos - Teléfono: 4 6641481

Yacuiba Calle Comercio N° 1380 - Teléfono: 4 6822100

Chuquisaca Calle Bolívar N° 358 - Teléfono: 4 6453086

Oruro Av. 6 de Octubre N° 5863 - Teléfono: 2 5254006

Potosí Calle Cobija esq. Lanza - Teléfono: 2 6222526

Beni Calle Félix Pinto Saucedo N° 225 - Teléfono: 3 4622954

Pando Calle Beni N° 59 - Teléfono: 3 8422289

Montero Calle Abaroa N° 130, a media cuadra de la Plaza Principal - Teléfono: 9220722

Quillacollo Calle Mejillones N° 391, acera Oeste, entre 20 de Diciembre y Calama - Teléfono: 4260052 - 4390400

¿Cómo presentar una impugnación tributaria?

P. 189/2019

¿Qué es una Impugnación Tributaria?

Es un procedimiento administrativo o judicial para solicitar la nulidad, revocación o modificación de un acto definitivo del SIN, que se afirma injusto o ilegal, planteado por el contribuyente

Puedes impugnar mediante dos vías:

- Vía administrativa (Recurso de Alzada)
- Vía judicial (Demanda Contencioso Tributaria)

Impugnación en vía administrativa

¿Qué actos puedes impugnar?

- ▶ Resoluciones Determinativas
- ▶ Resoluciones Sancionatorias
- ▶ Resoluciones que denieguen: **Exención**, **Compensación**, **Repetición** o **Devolución de impuestos**
- ▶ Resoluciones que exijan restitución de indebidamente devuelto
- ▶ Actos que declaren responsabilidad de terceras personas en el pago de obligaciones tributarias en defecto o en lugar del contribuyente
- ▶ Actos administrativos que rechacen solicitudes de:
 - Presentación de Declaraciones Juradas Rectificadoras
 - Planes de Facilidades de Pago
 - La extinción de la obligación por prescripción, pago o condonación
- ▶ Todo acto administrativo definitivo de carácter particular

Art. 143 de la Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano Art. 4 de la Ley N° 30

¿Qué recursos puedes presentar para impugnar?

Primero, presentas un Recurso de Alzada

Plazo de presentación	Lugar
Veinte (20) días calendario desde la notificación del acto administrativo	Ante la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (ARIT) de tu jurisdicción
Art. 143 de la Ley N° 2492	Art. 196 de la Ley N° 2492

No es necesaria la firma de un abogado para su presentación

- ▶ La ARIT **admite** o **rechaza** el recurso (por presentarlo fuera del plazo o cuando es un acto no impugnabile)
- ▶ Admitido el recurso, se notifica al SIN, para que responda en el plazo de 15 días. Vencido el mismo, se abre el plazo de prueba de 20 días.
- ▶ La ARIT dicta resolución dentro del plazo de 40 días siguientes a la conclusión del período de prueba, prorrogables por una sola vez y por el mismo lapso
- ▶ Las Resoluciones pueden ser: Revocatorias totales o parciales, Confirmatorias o Anulatorias

Segundo, si estás en desacuerdo con la Resolución de Recurso de Alzada podrás presentar un Recurso Jerárquico

Plazo de presentación

Veinte (20) días calendario desde la notificación de la Resolución de Recurso de Alzada

Lugar

Ante la **Autoridad General de Impugnación Tributaria (AGIT)**

Art. 219 de la Ley N° 2492

Más información: www.ait.gob.bo

Impugnación en vía judicial

¿Qué actos puedes impugnar?

- ▶ Actos que determinen tributos
- ▶ Actos que apliquen sanciones

¿Qué demanda es admisible en esta vía?

Puedes presentar una Demanda Contencioso Tributaria

Plazo de presentación

Quince (15) días calendario desde la notificación del acto administrativo

Lugar

Ante la **Autoridad jurisdiccional**

El Juez **admite** o **rechaza** la demanda. Una vez admitida la misma, se notifica a la Administración Tributaria, para que responda en el plazo de 15 días

Con o sin respuesta de la Administración Tributaria, se abre el término de prueba con un plazo de 30 días, pudiendo ambas partes presentar alegatos. Posteriormente, se remiten obrados al Asesor Técnico del Juzgado, el cual emitirá un Informe Técnico, para que luego el Juez dicte Sentencia declarando **probada** o **improbada** la demanda